



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

## Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

---

DCPGPC/06/2017

### HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, tiene a bien hacer del conocimiento de este Alto Cuerpo Colegiado lo siguiente:

En Sesión del Congreso de fecha 14 de marzo de 2017 se presentó por parte de esta Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, a consideración del Pleno, el Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto presentada por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, a fin de regular lo relativo al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; así como algunos aspectos de su organización y estructura.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

## Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

---

DCPGPC/06/2017

Concluida la lectura del Dictamen señalado en el párrafo anterior, y previo a su votación en lo general, integrantes de la Legislatura solicitaron a la Presidencia de la Mesa Directiva se les concediera el uso de la palabra con el propósito de emitir sus consideraciones respecto del contenido del referido dictamen. Lo anterior, con fundamento en el procedimiento previsto por el artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades, solicitó a la Primera Secretaria formulara una lista de oradores en la que se especificara si la participación sería a favor o en contra, con el propósito de establecer un orden alternado según su sentido.

Hecho lo anterior, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Adriana Fuentes Téllez quien externó su opinión respecto del dictamen en sentido negativo. En seguida, el Diputado Rubén Aguilar Jiménez manifestó que reservaba el artículo 107, e hizo mención al contenido de su propuesta, de conformidad con la fracción II del artículo 116 de reglamento citado.

La Presidencia, después de haber escuchado a quienes intervinieron, le comentó al segundo de los oradores que su propuesta se discutirá en su oportunidad, es decir, cuando se aborde el tema en lo particular.



Posteriormente quien ocupa la presidencia preguntó si había alguna otra participación, y al no haberla, sometió a la consideración del Pleno el dictamen en lo general, habiéndose obtenido 23 votos a favor del mismo; lo que representa más de las dos terceras partes, según lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, la Presidenta manifestó que el dictamen en cuestión se aprobaba en lo general.

Acto seguido, la Presidenta sometió el Dictamen a discusión en lo particular, para lo cual instruyó a la Secretaría para que elaborara una lista de oradores indicando el sentido de su participación.

En primer lugar se concedió el uso de la palabra al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, quien expresó su reserva al artículo 101 y dio a conocer su propuesta en torno al tema. En seguida, la Diputada Carmen Rocío González Alonso hizo lo propio y expresó su reserva respecto del artículo 100, proponiendo un contenido diverso del previsto en el dictamen.

Siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo solicitó un receso, a efecto de que las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, es decir, la Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, se reunieran para analizar y discutir las reservas y propuestas vertidas. Así pues, la Presidenta atendiendo a la solicitud procedió a declarar el receso pedido.



Una vez reunida la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, procedió al análisis de todas y cada una de las reservas, así como de las propuestas presentadas.

Por lo que se refiere a la propuesta presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, respecto del artículo 107, la Comisión determinó aprobarla por unanimidad.

En cuanto a la reserva hecha por el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, en relación al artículo 101, la dictaminadora se pronunció a favor de la propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

De igual manera, en relación a la reserva formulada por la Diputada Carmen Rocío González Alonso, relativa al contenido del artículo 100, las y los integrantes de la Comisión la estimaron procedente, habiendo manifestado su anuencia por unanimidad.

Es preciso mencionar que en la misma reunión de la Comisión, el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano propuso una adecuación a la fracción III del artículo 107, a efecto de que el miembro del Consejo de la Judicatura designado por el Congreso sea propuesto por la Junta de Coordinación Política. Reserva que, también fue planteada ante el Pleno y aprobada en Comisión por unanimidad de sus integrantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

## Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

DCPGPC/06/2017

Concluida la discusión de la Comisión, se acordó que las resoluciones tomadas se presentaran para ser sometidas a la aprobación del Pleno, y en su caso, incorporadas al dictamen correspondiente.

Al reanudarse la Sesión, la referida Comisión dictaminadora, en voz de su Presidenta, hizo del conocimiento del Pleno los acuerdos obtenidos en la reunión a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores.

En consecuencia la Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, sometió a la consideración de esta Soberanía las reservas aprobadas por esta Comisión, las cuales resultaron aprobadas por 23 votos a favor, es decir, por más de las dos terceras partes de las y los integrantes de la Legislatura, como lo ordena el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Una vez hecho lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción II, inciso g) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias las referidas propuestas se incorporarán al dictamen de origen, cuando se elabore la minuta de decreto correspondiente, el cual quedará modificado, en la parte conducente, en los siguientes términos y posteriormente se enviará a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ARTÍCULO 100.- *El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas y se integrará con un mínimo de quince magistrados y magistradas. Su integración podrá aumentar o disminuir, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura **por mayoría** de sus miembros, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Estado lo permitan.*

ARTÍCULO 101.- *El procedimiento para nombrar magistradas y magistrados se llevará en la forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial conforme a las siguientes bases:*

*I.- En casos de faltas definitivas de magistradas y magistrados o la creación de otras Salas, el Pleno del Consejo de la Judicatura convocará a concurso de oposición para seleccionar a quienes deban cubrir las plazas vacantes o las creadas.*

*II.- El Consejo de la Judicatura en pleno se constituirá en Jurado Calificador del concurso de oposición. Las y los Consejeros deberán excusarse de intervenir en el examen de las y los aspirantes respecto de quienes estén impedidos para actuar con imparcialidad, caso en el que serán sustituidos por un suplente. La o el suplente será designado por el mismo mecanismo por el cual fue seleccionada o seleccionado el Consejero propietario.*



*El Jurado Calificador tomará sus decisiones por mayoría de votos y será presidido por quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Consejo. En caso de excusa de la o el Presidente, será sustituido por la o el Consejero de entre las y los designados por el Tribunal Superior y que tenga mayor antigüedad en la función judicial.*

*III.- El Jurado Calificador examinará a las y los participantes con transparencia, objetividad, exhaustividad, imparcialidad y profesionalismo respecto de la materia de la magistratura en la que concursan y en otras relacionadas con aquélla.*

**IV.- El Jurado Calificador integrará una terna de quienes hayan participado en el concurso y la remitirá al Ejecutivo del Estado.**

*V.- Quien ocupe la titularidad de la Gubernatura propondrá, para su ratificación, al Congreso del Estado, **a una de las personas que integran la terna.** La ratificación se efectuará por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta. En caso que el Congreso no resolviera en dicho plazo, ocupará el cargo la persona propuesta por la o el Gobernador.*

*En caso que el Congreso rechace la propuesta, quien ocupe la titularidad de la Gubernatura enviará una nueva, de entre las personas a que se*



refiere el párrafo anterior. Si esta segunda propuesta fuere rechazada, ocupará el cargo **el último de los integrantes de la terna, quien deberá ser designado por el Congreso.**

ARTÍCULO 107. El Consejo de la Judicatura estará integrado por cinco consejeras y consejeros designados de la siguiente forma:

I.- El primero será la o el magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia; quien lo será también del Consejo.

II.- El segundo y tercero serán Magistradas y Magistrados designados por el voto de la mayoría de los miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de entre quienes tengan, por lo menos, una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la magistratura.

III.- El cuarto será designada o designado por el voto secreto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, **a propuesta de la Junta de Coordinación Política.**

IV.- El quinto será designada o designado por quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

Las y los designados de acuerdo a las fracciones III y IV, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 104 de esta Constitución y representar a





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

## Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

---

DCPGPC/06/2017

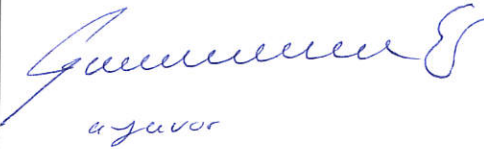
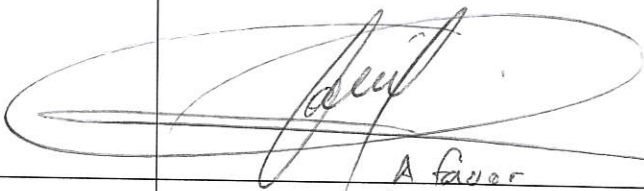
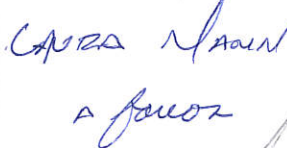
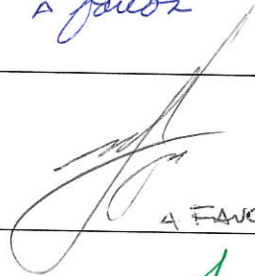

*la sociedad civil. Además recibirán remuneración igual a la que perciben las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Propuestas aprobadas en reunión de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, celebrada en la Sala Víctor Hugo Rascón Banda, el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo Presidenta	 a favor
Dip. René Frías Bencomo Secretario	 A favor
Dip. Laura Mónica Marín Franco Vocal	 A favor
Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz Vocal	 A FAVOR
Dip. Alejandro Gloria González Vocal	 A FAVOR.

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Reservas que recae a la Iniciativa presentada por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la cual propone reformar la Constitución Política del Estado, respecto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.